

**ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION NO. CECANOT-CCC-PEEX-2022-0003, PARA LA ADQUISICIÓN DE VISCOELÁSTICO PARA OFTALMOLOGÍA.**

Acta No. PEEX- 002-2022

En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy veinticinco (25) de Febrero del año dos mil veintidós (2022), Siendo las tres y veinte (03:20 p.m.) horas de la tarde, se reunió, en las instalaciones del **CECANOT**, sito en calle Federico Velásquez No. 1, sector María Auxiliadora, Distrito Nacional, el Comité de Compras y Contrataciones de este centro, integrado por sus miembros, Sres. **Dr. Félix Lorenzo de Jesús Valdez Suero**, Director General (Presidente); **Licdo. Ramón Nieves Evans**, Encargado Administrativo (miembro); **Ing. Eunice González Belén**, Encargada del Departamento de Planificación (miembro); **Licda. Lissette Teresa Aurora García**, Encargada Oficina de Acceso a la Información (miembro) y **Dr. George M. Crime Núñez**, Asesor Legal (miembro), de conformidad con las disposiciones que establece la ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras, Concesiones, con modificaciones de ley No. 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 543-12. A los fines de conocer la adjudicación del Procedimiento de **Excepción No. CECANOT-CCC-PEEX-2022-0003**.

**CONSIDERACIONES Y PONDERACIONES.**

En fecha 13 de enero del 2022, el Departamento de Oftalmología del **CECANOT**, formuló la solicitud, **PARA LA ADQUISICIÓN DE VISCOELÁSTICO PARA OFTALMOLOGÍA**.

1. En fecha 25 de octubre del 2022, el perito asignado **Dr. Ramón Graciano**, Jefe del Servicio de Oftalmología, emitió el informe justificativo/pericial del presente procedimiento, mediante el cual recomienda la compra la adquisición de los Viscoelástico: **Primero:** La cirugía de cataratas es un procedimiento para extraer el cristalino del ojo y en la mayoría de los casos, reemplazarlo con un lente artificial. Normalmente, el cristalino del ojo es trasparente. Una catarata causa que el cristalino se nuble, lo que con el tiempo afecta tu visión. Un medico de los ojos (oftalmólogo) realiza la cirugía de cataratas en forma ambulatorio, lo que significa que no tienes que quedarte en el hospital después de la cirugía. **Segundo:** Para su

*[Handwritten signature]*



tratamiento es necesario la colocación de un lente intraocular, por medio de los procedimientos modernos de cirugía de cataratas por facoemulsificación. **Tercero:** El departamento de oftalmología recibe mayor porcentaje de pacientes de todo el país, con esta enfermedad, ya que somos un Centro de referencia nacional y esta patología es la principal causa de ceguera en el mundo. **Cuarto:** Viscoelástico. **Quinto:** Es el centro más importante, ya que realizamos alrededor del 60% de los procedimientos quirúrgicos del país.

2. Atendiendo a las razones justificadas del informe pericial descrito en el párrafo anterior, este Comité de Compras y Contrataciones del **CECANOT**, aprobó dicho informe mediante **resolución motivada núm. 001** de fecha 08 de febrero del 2022, y recomendó el uso del procedimiento por **Excepción De Compras**, de conformidad con las disposiciones del Art.4.3 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones Públicas.
3. Resulta que el Art. 16 de la ley 340-06, modificada por la ley 449-06, contempla los diferentes procedimientos de selección para la realización de obras y adquisición de Bienes y Servicios de parte del Estado Dominicano.
4. Por su parte, la Resolución PNP.01-2022 de fecha 03 de enero del 2022, dictada por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas fija los Umbrales para la Compra de Bienes y Servicios en razón del presupuesto del año 2022.
5. El Art.3. del reglamento 543-12 estipula: “será considerados casos de Excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a Continuación, situaciones, y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento...5. Bienes o servicios con Exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas”.
6. El art. 4 dispone. “los casos de Excepción, citados en el artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos: **3) todos los demás casos de Excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciaran con la Resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones**, recomendando el uso de la Excepción, previo informe pericial que lo justifique”. Al efecto, este procedimiento se inicio con la resolución No. 0011-2021 de fecha 14 de mayo del 2021, descrita en el punto 2 de acta de adjudicación.
7. De igual forma el Numeral 4 del mismo texto normativo contempla: art.4.4 “para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencias y seguridad nacional, será



necesario contar con la Certificación de existencia de fondos y Cuota de compromiso, emitida por el director Administrativo financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de Compra o Servicios.”

8. Al efecto, en fecha 08 de febrero del 2022, el Ministerio de Hacienda emitió la certificación de apropiación presupuestaria No. EG1644335642547yRHXj, mediante la cual hace constar que el CECANOT dispone con la apropiación suficiente para realizar la **Compra del presente procedimiento de Excepción de referencia No. CECANOT-CCC-PEEX-2022-0003.**
9. De su parte, el artículo 4.6 del reglamento 543-12, estipula: “**Casos de Bienes y Servicios con Exclusividad:** en los casos de Bienes y Servicios con Exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la Exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la **Exclusividad.**”

Consecuentemente, la unidad de Compras y Contrataciones del **CECANOT**, convocó a todos los suplidores beneficiarios de **Excepción** a depositar sus Ofertas el **10 de Febrero del 2022, en el horario comprendido entre las 01:00 pm hasta las 04:00 pm**, mediante el pliego de condiciones específicas publicado en el portal sobre el procedimiento de referencias No. **CECANOT-CCC-PEEX-2022-0003, PARA LA ADQUISICIÓN DE VISCOELÁSTICO PARA OFTALMOLOGÍA.**

10. A cuya convocatoria concurrieron los oferentes:
  - a. **OSCAR A. RENTA NEGRON, S.A.**, entidad social debidamente constituida de conformidad con las leyes de la nación, provista del RNC. No. 101011612 y RPE: 251, con domicilio social en la Calle Rosa Duarte No. 15, Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.
  - b. **ARIZA BATLLE & Co., S.R.L**, entidad social debidamente constituida de conformidad con las leyes de la nación, provista del RNC NO. 101176377 y RPE: 17042, con domicilio social en la Calle Cesar Nicolás Penson No. 157, La Esperilla, ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.
  - c. **INFALAB, S.R.L**, entidad social debidamente constituida de conformidad con las leyes de la nación, provista del RNC NO. 101711647 y RPE: 1671, con domicilio

social en la Calle D-Democracia, Esquina Nueva No. 0, altos de la Pradera, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

11. Oferta que fue evaluada por el perito asignado, según el informe emitido al efecto en fecha 18 febrero del 2022, mediante el cual certifica que las muestras presentadas por el oferente habilitado cumple con las descripciones y requerimientos de **CECANOT**. En consecuencias queda habilitado para la apertura de la Oferta Económica.

**a. HABILITADO:**

**I. OSCAR A. RENTA NEGRON, S.A.**

12. Resulta que el portal transaccional de la Dirección General de Compras emitió el informe final de fecha 25 de febrero del 2022, mediante el cual concluye que el oferente: **OSCAR A. RENTA NEGRON, S.A.**, cumple, ya que tienen las características y densidad necesarias, que se requiere para un buen uso en cirugía de oftalmología, y cumple con todas las especificaciones de la ficha técnica.

13. Luego de haber evaluado el informe final y recomendaciones este Comité de Compras y Contrataciones del CECANOT ha considerado conveniente y buena oferta **PARA LA ADQUISICIÓN DE VISCOELÁSTICO PARA OFTALMOLOGÍA**. procedimiento **No. CECANOT-CCC-PEEX-2022-0003** la referida oferta del oferente habilitado.

1. Por tales razones y visto:

a. La solicitud **PARA LA ADQUISICIÓN DE VISCOELÁSTICO PARA OFTALMOLOGÍA**, de fecha 13 de enero del 2022, **CECANOT**.

b. Certificación de existencia de fondos emitida por el Ministerio de Hacienda, correspondiente a este procedimiento.

c. Las especificaciones técnicas requeridas, según el pliego de condiciones específicas y las condiciones contenidas en las ofertas, el proceso **No. CECANOT-CCC-PEEX-2022-0003**.

d. El informe emitido por el perito asignado.

e. La Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, el reglamento 543-12; la Constitución de la República; la Ley 107-13 y la Ley 247-12.



**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL CENTRO CARDIO NEURO OFTALMOLÓGICO Y TRASPLANTE (CECANOT)**

**RESUELVE:**

**Primero: DECLARAR ADJUDICATARIA** del procedimiento de **Excepción No. CECANOT-CCC-PEEX-2022-0003, LA ADQUISICIÓN DE VISCOELÁSTICO PARA OFTALMOLOGÍA**, por las razones estipuladas en la parte considerativa de esta acta de adjudicación, y según se establece a continuación al oferente:

- I. OSCAR A. RENTA NEGRON, S.A.**, entidad social debidamente constituida de conformidad con las leyes de la nación, provista del RNC. No. 101011612 y RPE: 251, con domicilio social en la Calle Rosa Duarte No. 15, Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, para la compra **POR EXCEPCION DE:**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO RD\$	PRECIO UNITARIO TOTAL RD\$
1	VISCOELÁSTICO: SODIUM HYALURONATE 1.06% x 0.8ml	2,500.00	UD	2,400.00	6,000,000.00
2	VISCOELÁSTICO: HIDROXIPROPILM ETILCELULOSA 2% x 1ml	2,500.00	UD	1,180.00	2,950,000.00
3	VISCOELÁSTICO: SODIUM HYALURONATE 1.8%	300.00	UD	1,600.00	480,000.00



Por la suma total de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVO (RD\$9,430.000.00)**.

**Segundo:** Dispone que la presente acta le sea notificada al oferente participante, para su conocimiento y fines de lugar.

**Tercero:** Dispone que esta acta sea difundida en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) Y del Centro Cardio-Neuro Oftalmológico y Trasplante (CECANOT).

Así ha resuelto, este Comité de Compras y Contrataciones, firmado:



**Dr. Félix Lorenzo De Jesús Valdez Suero**  
Director General  
(Presidente)



**Licdo. Ramón Evans**  
Encargado Administrativo  
(Miembro)



**Dr. George M. Críme Núñez**  
Asesor Legal de Cecanot  
(Miembro)



**Ing. Eunice González Belén**  
Enc. Depto. de Planificación  
(Miembro)



**Licda. Lisset Teresa Aurora Garcia H.**  
Encargada Oficina de Acceso a la Información  
(Miembro)





*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten text]*